

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 14 de agosto de 2013

Señor  
Presidente de la Agencia Nacional  
de Investigación e Innovación  
Dr. Rodolfo Silveira

E. E. N° 2013-17-1-0001859

E. 1664/13

Oficio N° 6099/13

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 14 de agosto de 2013, y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012 y los correspondientes Estados de Resultados, el Cuadro de Evolución del Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo, con sus comparativos y Notas, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

**RESULTANDO:** 1) que el examen practicado fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

2) que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 177 del TOCAF, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación debe publicar los estados que reflejen su situación financiera;

3) que, conjuntamente con los estados financieros se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2012;

**CONSIDERANDO:** 1) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

2) que en la publicación a que se refiere el Resultado 2) deberá incluirse el Dictamen de este Tribunal relativo a los estados financieros;

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Balance de Ejecución Presupuestal;

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81 de este Tribunal;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludamos a usted atentamente.

mb



EXC. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Stewart Rippe  
PRESIDENTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), que se adjuntan y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, con sus comparativos y las Notas que los acompañan y el Estado de Ejecución Presupuestal.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de la ANII de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 y normas legales vigentes. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de

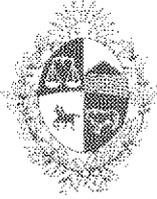
Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 A 2999) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

### **Opinión**

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación al 31 de diciembre de 2012, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha y



TRIBUNAL DE CUENTAS

el Estado de Ejecución Presupuestal de acuerdo con la Ordenanza 81 y normas legales vigentes.

En relación al cumplimiento de normas legales relacionadas con los estados financieros se constató que la Agencia no publicó los estados financieros del Ejercicio 2011 visados por el Tribunal de Cuentas, contraviniendo lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF.

Montevideo, 16 de julio de 2013.

Enc. ELIZABETH M. CASTRO  
SECRETARIO GENERAL